

ORDENANZA N° 80/08.-

Crespo – E-Ríos, 10 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble de propiedad de ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., y

CONSIDERANDO :

Que la fracción de terreno en cuestión se encuentra ubicada en Manzana N° 433, Planta Urbana, Distrito C.U.1, Ciudad de Crespo, Loteo “Pinar del Lago” y consta de una superficie total de 5 Hs. 98 As. 01 Cs., según Plano de Mensura N° 26.001, inscripta bajo Matrícula N° 006.714, Sección Dominio Rural del Registro Público de Paraná.

Que la interesada ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 37° de la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria Ordenanza N° 80/05.

Que según el informe técnico confeccionado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Urbanos, el loteo deberá contemplar el proyecto “Cuenca del Arroyo Crespo” que considera un canal de desagüe pluvial y que será exigido dentro del conjunto de obras de estructura; asimismo existe una calle de 12,00 metros de ancho a un lado del canal, que fue requerida en razón de considerarla útil en el hipotético caso de lluvia copiosa y fuera de estadística para que sirva de aliviador. Con respecto a los lotes de 250,00 m², se permiten teniendo en cuenta el crecimiento demográfico del sector, la demanda de tierras en nuestra ciudad y los nuevos criterios para erradicar el desarrollo de basurales en los corazones de manzana, como así también que tanto en el límite Sur como en el Este, lindan con Distritos Residenciales, en los cuales se requiere esa superficie y considerando que actualmente la zona donde se proyecta el loteo, está contemplada para Crecimiento Urbano, situación que se modificaría una vez aprobado el mismo, pasando en forma automática a ser un Distrito Residencial. Que asimismo existe un plan estratégico para el desarrollo urbano, consistente en la proyección de Avenida Pesante hasta la Ruta Nacional N° 12, lo que implica la donación de la propietaria a favor del Municipio de 10,00 metros más de ancho, sobre calle Democracia.

Que la Subdirección de Catastro informa que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas vigentes. En referencia a la dimensión de los lotes de 250,00 m², se justifica la aceptación en compensación por la donación de

superficie destinada al ensanche de calle Democracia y de calle Misiones, existiendo antecedentes de un caso similar.

Que la Asesoría Legal y Técnica se expide manifestando que se han cumplido las formalidades requeridas por las respectivas ordenanzas .

Que a través del Decreto N° 011/08, el Departamento Ejecutivo Municipal declara factible el fraccionamiento del inmueble.

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria, Ordenanza N° 80/05, reglamentaria del Uso, Ocupación y Subdivisión de la tierra en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de subdivisión presentado por ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., sobre un inmueble de su propiedad, ubicado en Manzana N° 433, Planta Urbana, Distrito C.U.1, Ciudad de Crespo, Loteo “Pinar del Lago”, compuesto de una superficie total de 5 Hs. 98 As. 01 Cs., según Plano de Mensura N° 26.001, inscripto bajo Matrícula N° 006.714, Sección Dominio Rural del Registro Público de Paraná, conforme a los planos y demás documentación obrantes en el expediente respectivo.

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la superficie destinada a ensanche de calles, como así también la correspondiente a calles y ochavas, espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes correspondientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria, Ordenanza N° 80/05.

ARTICULO 4º.- Dispónese que la propietaria deberá garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas, así como la circulación vehicular en todo el fraccionamiento.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIA NOEMI GARTNER
Aux.Administrativa
A/C SECRETARIA H.C.D.